

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN
COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2018
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(CT/VI/2018)**

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con treinta minutos del día veinte de marzo de dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582; séptimo piso, ala sur; colonia Crédito Constructor; Delegación Benito Juárez; código postal 03940 en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Miguel Gómez Bravo, Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; el Ing. Luis Miguel Mejía Quintana, en su calidad de Suplente del Coordinador de Archivos; y como invitados permanentes, la Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos, Directora de Información y Normativa de Ciencia y Tecnología; y, la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Cumplimiento a Resolución RRA 0109/18 Solicitud de Información 1111200059717
3. Solicitud de Información 1111200010218
4. Solicitud de Información 1111200010918

1.- LISTA DE ASISTENCIA

El Lic. Miguel Gómez Bravo verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

2. Cumplimiento a Resolución RRA 0109/18 Solicitud de Información 1111200059717

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo instruido en Cumplimiento a Resolución del expediente RRA 0109/18, derivado de la solicitud de Información 1111200059717, por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto de que se confirme la inexistencia de los informes de avance en el desarrollo de los estudios y del proyecto relacionado con la Beca de Posgrado Nacional de Doctorado que le fue otorgada a la beneficiaria referida en la solicitud y entréguela al particular en la dirección señalada para tales efectos.



Dicho cumplimiento fue atendido por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, quien manifiesta que en la Dirección de Becas obra el expediente de la beneficiaria, sin embargo, éste no cuenta con los informes de avance en el desarrollo de los estudios y del proyecto relacionado con la Beca de Posgrado Nacional de Doctorado que le fue otorgada a la beneficiaria referida en la solicitud.

De igual forma solicitan que la Unidad de Transparencia dé vista al Comité de Transparencia del CONACYT, con la finalidad de declarar la inexistencia de los informes de avance en el desarrollo de los estudios y del proyecto relacionado con la Beca de Posgrado Nacional de Doctorado que le fue otorgada a la beneficiaria referida en la solicitud.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, y de acuerdo a lo instruido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la inexistencia de los informes de avance en el desarrollo de los estudios y del proyecto relacionado con la Beca de Posgrado Nacional de Doctorado que le fue otorgada a la beneficiaria referida en la solicitud.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 141 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante y al Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

3. Solicitud de Información 1111200010218

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la solicitud de información 1111200010218, en la que se requiere información sobre las actas de los Subcomités Estatales de Evaluación de los Estados de Jalisco, Nuevo León y Oaxaca, donde se dictamina y especifica la razón



social de las empresas seleccionadas para ser apoyadas por las bolsas estatales correspondientes dentro de la Convocatoria 2018 del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, que en respuesta anexa una versión pública de las actas de los Subcomités Estatales de Evaluación de los Estados de Jalisco, Nuevo León y Oaxaca, en las cuales se testaron datos personales y empresas que no fueron apoyadas.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación de las firmas de los representantes del sector académico y sector empresarial contenidas en las actas de los Subcomités Estatales de Evaluación de los Estados de Jalisco, Nuevo León y Oaxaca.

Revocar la clasificación de los nombres de los representantes del sector académico y sector empresarial contenidos en las actas de los Subcomités Estatales de Evaluación de los Estados de Jalisco, Nuevo León y Oaxaca, en virtud de que los nombres no constituyen un dato personal y se busca privilegiar la transparencia y rendición de cuentas respecto de la toma de decisión del órgano colegiado, al dar a conocer las personas que en él intervinieron.

Confirmar la clasificación de las denominaciones de las empresas cuyos proyectos no fueron aprobados, contenidas en las actas de los Subcomités Estatales de Evaluación de los Estados de Jalisco, Nuevo León y Oaxaca.

Lo anterior, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguesele al particular la versión pública proporcionada por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación.



CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

4. Solicitud de Información 1111200010918

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1111200010918, en la que se solicita un registro Histórico de Investigadores Vigentes en el Sistema Nacional de Investigadores por año desde la creación del sistema en formato .xls.

La solicitud fue atendida por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, quien remite un archivo electrónico con la información solicitada, y manifestando que no se cuenta con la información para el periodo de 1984 a 1990, y que la información relativa al sexo de los investigadores es información considerada confidencial conforme al artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la inexistencia del padrón de los miembros del Sistema Nacional de Investigadores para el periodo de 1984 a 1990, en virtud de que no se cuenta con la información, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Confirmar la clasificación del sexo de los miembros del Sistema Nacional de Investigadores por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.






SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguesele al particular la información proporcionada por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las trece horas con treinta minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Ing. Luis Miguel Mejía Quintana	Suplente del Coordinador de Archivos	

Esta foja número cinco corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/VI/2018, de fecha 20 de marzo de 2018